

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES PARA EL ARREGLO DE LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS POR EL INCENDIO PRODUCIDO EN LA PLANTA SEXTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Memoria justificativa
3	Resolución de declaración de emergencia.
4	Documento Contable ADO.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPRNSCMB5RPBKNKG406332RK6BP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	15/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPRNSCMB5RPBKNKG406332RK6BP	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE EMERGENCIA - ACTUACIONES DIVERSAS INCENDIO HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario Puerta del Mar, informa que en la tarde del 10 de febrero de 2021 se produjo un **INCENDIO** en la planta Sexta de Digestivo, del Hospital Universitario de Puerta del Mar, que requirió la intervención del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Cádiz.

SEGUNDO.- Como consecuencia del incendio se han producido importantes daños materiales tanto en espacios como en equipamientos, que no permiten el uso de las instalaciones.

TERCERO.- La unidad afectada situada en la Planta Sexta, era catalogada como zona Covid por los pacientes que albergaba en el momento del incidente y dada la situación de estado de alerta sanitaria en la que nos encontramos, es necesario poner a disposición los controles afectados para la inmediata utilización de la hospitalización por pacientes Covid, que han tenido que ser realojados en otras dependencias dentro del hospital.

CUARTO.- Debido al carácter extraordinario de los hechos acaecidos, por parte de la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario Puerta del Mar, con fecha 17 de febrero, ha emitido un primer INFORME TÉCNICO en el que se establece una primera valoración de los daños causados, una estimación económica del gasto y el plazo de ejecución de las primerísimas actuaciones a realizar para normalizar la actividad del centro (se adjunta como ANEXO II), sin perjuicio de las que correspondan acometer para alcanzar la normalización plena.

QUINTO.- A la vista de los daños causados y las mencionadas primerísimas actuaciones necesarias para normalizar la actividad del centro, particularmente de las zonas más afectadas, se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni

siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer las expresadas actuaciones como de emergencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 120 de la LCSP, por resultar imprescindibles realizarlas de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades asistenciales del centro, garantizando así la correcta asistencia sanitaria.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer mediante expediente de emergencia es dar respuesta y solución inmediata a los desperfectos ocasionados por el incendio y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

La unidad afectada por el incendio está dedicada a la hospitalización de pacientes de la especialidad de Digestivo, no obstante, debido a la actual situación sanitaria de pandemia, en la fecha del siniestro albergaba a pacientes afectados por Covid-19.

La mencionada situación sanitaria y la presión asistencial que de ella se deriva, exige tener disponible el mayor número de camas de hospitalización posibles, debido al aumento del número de casos, estando aún inmersos en la denominada "tercera ola".

Es por ello que para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta a dicho aumento del volumen de la actividad asistencial, es imprescindible realizar las medidas necesarias para procurar la reutilización del servicio afectado en el menor tiempo posible.

Entre las medidas inmediatas a adoptar, se encuentran el desescombro y saneamiento de las zonas afectadas, la retirada del agua, el tratamiento de deshumidificación por condensación, así como la limpieza, recuperación y retirada de hollín de los espacios y materiales afectados. La concreción con más detalles de dichas medidas se indican en el mencionado informe, adjunto como Anexo II.

En este contexto, se ha solicitado presupuesto de valoración de los daños y trabajos a realizar a varias empresas, siendo analizadas por la Dirección Económico Administrativo y de Servicios Generales, tomando criterios como

tiempo de trabajo, métodos de limpieza, y costes entre otros, para determinar la que más se adaptaba a las necesidades tras el incendio.

Es preciso por tanto proceder a la contratación de las actuaciones que se detallan en el Anexo I de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

SEGUNDO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

TERCERO.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas del incendio producido el día 10 de febrero de 2021 en la Planta sexta de Digestivo del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación del EXPEDIENTE EMERGENCIA - ACTUACIONES DIVERSAS INCENDIO HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ, con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 17 de febrero de 2021
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ



Fdo.: Demetrio González Mena



ANEXO

EXPEDIENTE EMERGENCIA - ACTUACIONES DIVERSAS INCENDIO HUPM

	NIF	ESTIMACION ECONÓMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN
WIACCESS TECHNOLOGIES SOLUTIONS, S.L.	B87240602	34.492,26 €	5.986,26 €	1 MES
OBRAS DE RESTAURACIÓN Y LIMPIEZA POR SINIESTRO DE INCENDIO PLATA 6ª HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR		34.492,26 €	5.986,26 €	
TOTAL		34.492,26 €	5.986,26 €	



HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

Fecha: 17 / 02 / 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN POR EMERGENCIAS A EMPRESA DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA Y RESTAURACIÓN, PARA PLANTA DEL HOSPITAL POR CAUSA DEL INCENDIO EL PASADO DÍA 10/02/2021.

ANTECEDENTES:

La necesidad concreta que se pretende satisfacer es la de dar respuesta y solución inmediata, a los desperfectos ocasionados el pasado día 10/02/2021, por el incendio en la 6ª planta de Digestivo, **CATALOGADA COMO ZONA COVID POR LOS PACIENTES QUE ALBERGABA**, del Hospital Universitario Puerta del Mar.

Esta necesidad, consecuencia del desgraciado acontecimiento producido, debe ser atendida con el tratamiento de "emergencia" en cuanto a su tramitación, formalización y ejecución, para con toda celeridad, dado en estado de alerta sanitaria, poner a disposición los controles afectados, para la inmediata utilización de la hospitalización de pacientes COVID, que han tenido que ser realojados en otras dependencias dentro del Hospital.

Todo ello sugerido por no ser posible atender esta demanda con los recursos que la actual empresa de limpieza según el contrato lote 1 actual del Hospital Universitario Puerta del Mar, en estado vigente requiere tal situación.

En este contexto, se ha solicitado presupuesto de valoración de los daños y trabajos a realizar a varias empresas, siendo analizadas por la Dirección de Servicios Generales, tomando criterios como tiempo de trabajo, métodos de limpieza, y costes entre otros, para determinar la que mas se adaptaba a las necesidades tras incendio.

Tras la valoración se determina que la empresa más adecuada a las necesidades originadas es WTECS utilizando en su método de limpieza el uso de turbinas y filtros de carbono, además garantizar un tratamiento integral de solución de problemas

tales como:

- **Desescombros de zonas afectadas por combustión**
- **Saneamiento de zonas afectadas por combustión**
- **Disposición de cubas de obra para deposición de los RCD**



- **Retirada de agua en el suelo**
- **Tratamiento de deshumidificación por condensación, mediante el uso de deshumidificadores.**
- **Limpieza, recuperación y retirada de hollín, mediante uso de fregadoras de superficies automáticas y semi-automáticas, hidrolimpiadoras, aspiradoras, limpiadoras de tapicerías, generadores de vapor a 180°C, chorros de aire de alta presión, inmersión en máquina de Limpieza de precisión por ultrasonidos y limpieza con máquina de inmersión por burbujas de aire, de:**

- Parámetros verticales.
- Falsos techos y perfilería.
- Bovedillas del forjado superior
- Puertas, divisiones verticales y ventanas
- Suelos.
- Enseres y material de oficina.
- Armarios y su contenido.
- Mobiliario.
- Material electro clínico y diverso
- Limpieza de tapicerías.
- Equipos informáticos.
- Luminarias.
- Camas y colchones.
- Fachada, mediante uso de plataforma elevadora.

- **Tratamiento de descontaminación, desodorización y desinfección, mediante:**
 - La proyección de gas ozono (O₃) en alta concentración (20 ppm), a través de
 - Técnica de saturación, eliminando cualquier tipo de olor a humo y residuo tóxico.



- Destrucción de moléculas de cianuro, benceno, sulfuro de hidrógeno y óxidos de azufre, aldehídos, óxidos de nitrógeno, cloruros de hidrógeno y fluoruros de hidrógeno.

→ Filtrado de aire mediante filtros de carbono, para destrucción de ozono (O3).

→ Envío diario de informe gráfico de progresión de la intervención con nivel de detalle

PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO POR EMPRESA WTECS:

- 6 DÍAS

TOTAL, COSTE POR SERVICIO EMPRESA WTECS:

- BASE IMPONIBLE: 28,506,00 €
- 21 % I.V.A 5986,26
- TOTAL: 34,492,26 € (PRECIO CERRADO SIN MODIFICACIONES PREVISTAS POSTERIORES)

PREVISIÓN TRAS RESULTADOS DEL SERVICIO:

Está previsto que si los trabajos prestados por empresa contratada para tal fin, requiriera de un refuerzo, si los resultados no fueran los esperados, realizado mediante técnica de hielo criogénico por empresa Linde.

En Cadiz a 17 de febrero de 2021

EL DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y SS.GG

FDO. ALVARO RAMIREZ MATOSO





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EMERGENCIA - ACTUACIONES DIVERSAS INCENDIO HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario Puerta del Mar, informa que en la tarde del 10 de febrero de 2021 se produjo un **INCENDIO** en la planta Sexta de Digestivo, del Hospital Universitario de Puerta del Mar, que requirió la intervención del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Cádiz.

SEGUNDO.- Como consecuencia del incendio se han producido importantes daños materiales tanto en espacios como en equipamientos, que no permiten el uso de las instalaciones.

TERCERO.- La unidad afectada situada en la Planta Sexta, era catalogada como zona Covid por los pacientes que albergaba en el momento del incidente y dada la situación de estado de alerta sanitaria en la que nos encontramos, es necesario poner a disposición los controles afectados para la inmediata utilización de la hospitalización por pacientes Covid, que han tenido que ser realojados en otras dependencias dentro del hospital.

CUARTO.- Debido al carácter extraordinario de los hechos acaecidos, por parte de la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario Puerta del Mar, con fecha 17 de febrero, ha emitido un primer INFORME TÉCNICO en el que se establece una primera valoración de los daños causados, una estimación económica del gasto y el plazo de ejecución de las primerísimas actuaciones a realizar para normalizar la actividad del centro (se adjunta como ANEXO II), sin perjuicio de las que correspondan acometer para alcanzar la normalización plena.

QUINTO.- A la vista de los daños causados y las mencionadas primerísimas actuaciones necesarias para normalizar la actividad del centro, particularmente de las zonas más afectadas, se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer las expresadas

actuaciones como de emergencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 120 de la LCSP, por resultar imprescindibles realizarlas de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades asistenciales del centro, garantizando así la correcta asistencia sanitaria.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, es dar respuesta y solución inmediata a los desperfectos ocasionados por el incendio y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

La unidad afectada por el incendio está dedicada a la hospitalización de pacientes de la especialidad de Digestivo, no obstante, debido a la actual situación sanitaria de pandemia, en la fecha del siniestro albergaba a pacientes afectados por Covid-19.

La mencionada situación sanitaria y la presión asistencial que de ella se deriva, exige tener disponible el mayor número de camas de hospitalización posibles, debido al aumento del número de casos, estando aún inmersos en la denominada "tercera ola".

Es por ello que para atender en las mejores condiciones de seguridad a las necesidades derivadas de la protección de las personas y dar respuesta a dicho aumento del volumen de la actividad asistencial, es imprescindible realizar las medidas necesarias para procurar la reutilización del servicio afectado en el menor tiempo posible.

Entre las medidas inmediatas a adoptar, se encuentran el desescombro y saneamiento de las zonas afectadas, la retirada del agua, el tratamiento de deshumidificación por condensación, así como la limpieza, recuperación y retirada de hollín de los espacios y materiales afectados. La concreción con más detalles de dichas medidas se indican en el mencionado informe adjunto como Anexo II.

En este contexto, se ha solicitado presupuesto de valoración de los daños y trabajos a realizar a varias empresas, siendo analizadas por la Dirección Económico Administrativo y de Servicios Generales, tomando criterios como tiempo de trabajo, métodos de limpieza, y costes entre otros, para determinar la que más se adaptaba a las necesidades tras el incendio.



Es preciso por tanto proceder a la contratación de las actuaciones que se detallan en el Anexo I, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

SEGUNDO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

TERCERO.- Es competente esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud realizada mediante Resolución de 2 de abril de 2013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, dentro de los límites de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PRIMERO.- Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas del incendio producido el día 10 de febrero de 2021 en la Planta Sexta de Digestivo del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

SEGUNDO.- Autorizar la contratación del EXPEDIENTE EMERGENCIA - ACTUACIONES DIVERSAS INCENDIO HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ, con el detalle que se establece en el Anexo I, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 17 de febrero de 2021
EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

Fdo.: Sebastián Quintero Otero.





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ANEXO I

EXPEDIENTE EMERGENCIA - ACTUACIONES DIVERSAS INCENDIO HUPM

	NIF	ESTIMACION ECONOMICA IVA INCLUIDO	PARTIDA IVA 21%	ESTIMACION PLAZO EJECUCION
WIACCESS TECHNOLOGIES SOLUTIONS, S.L.	B87240602	34.492,26 €	5.986,26 €	1 MES
OBRAS DE RESTAURACION Y LIMPIEZA POR SINIESTRO DE INCENDIO PLATA 6ª HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR		34.492,26 €	5.986,26 €	
TOTAL		34.492,26 €	5.986,26 €	

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120421403
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106869697
Fecha de Grabación:	17.03.2021	Nº Alternativo:	+6.+H4J1CW
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HUPM INCENDIO 6ª PLANTA		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2100319067	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	5.986,26	Fecha Vencimiento Pago:	15.04.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	16.03.2021
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	16.03.2021
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	15.03.2021
		Fecha Conformidad:	16.03.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Imp.Doc/Fra
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	IVA Aut.NoD
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0003148294 - B87240602	2021	1531062980 G/41C/21200/11 01	34.492,26
	WIACCESS TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.L		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC,	0,00

15.03.2021

CONTR 2021 0000185133

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120421403
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106869697
Fecha de Grabación:	17.03.2021	Nº Alternativo:	+6.+H4JICW
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HUPM INCENDIO 6ª PLANTA		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	34.492,26	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	34.492,26		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.

DEMETRIO GONZALEZ MENA

Firmado electrónicamente el 18 de Marzo de 2021

INT. PROV. ADJUNTA (RES. IGJA 26-02-16)

BEATRIZ TALLON CALIZ